NOTA INTERIOR

DE: DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

A: DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Asunto: Informe de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas sobre el Proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios Fin de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se ha recibido solicitud de informe sobre el Proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios Fin de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

Al respecto, se trasladan las siguientes observaciones:

1ª Observación. **Al artículo 1.2**. *"*La finalidad de estos premios es reconocer la trayectoria y el rendimiento académico de aquellos alumnos que han completado sus estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales, danza, diseño y música".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido, en su artículo 45, que tienen la condición de enseñanzas artísticas superiores las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Danza, de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño, de Artes Plásticas, de Artes Audiovisuales, del Videojuego, de la Animación, de la Cinematografía, de las Artes Circenses, de la Escritura Creativa, y las que puedan establecerse de acuerdo con la normativa específica de esas enseñanzas.

A la espera del desarrollo de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y las equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, cuyo calendario de implantación prevé la publicación del contenido básico de los planes de estudios de los títulos de grado en enseñanzas artísticas superiores y de las condiciones básicas para la creación o autorización de los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores, así como los requisitos mínimos que estos deberán reunir en cada una de las disciplinas para el desarrollo de sus actividades , antes del 30 de septiembre de 2027, en previsión de la futura impartición de los grados de las disciplinas nuevas, cabe redactar el apartado 2 de este artículo, sin comprometer los siguientes artículos:

> Artículo 1.2. La finalidad de estos premios es reconocer la trayectoria y el rendimiento académico de aquellos alumnos que han completado sus estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores.

2ª Observación. Al artículo 8.4. "En el caso de los centros autorizados para la impartición de las enseñanzas artísticas que no dispongan de dicha aplicación, la calificación media será calculada por el propio centro a partir de los datos consignados en el expediente académico personal. El secretario del centro privado emitirá una certificación académica

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

completa, visada por el director y, posteriormente, por el Servicio de Inspección Educativa, que dará traslado de esta a la comisión de selección, mediante su remisión a la subdirección general con competencias en enseñanzas artísticas superiores en un plazo máximo de cinco días tras la publicación de la convocatoria".

En el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores, hay una inspectora que se adscribe a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas. Consultado el contenido de este apartado con la inspección educativa adscrita a las enseñanzas artísticas superiores, se sugiere la siguiente redacción:

> Artículo 8.4. En el caso de los centros privados autorizados para la impartición de las enseñanzas artísticas que no dispongan de dicha aplicación, la calificación media será calculada por el propio centro a partir de los datos consignados en el expediente académico personal. El secretario del centro privado emitirá una certificación académica completa, visada por el director y, posteriormente, por el inspector de Educación del centro, que dará traslado de esta a la comisión de selección, mediante su remisión a la subdirección general con competencias en enseñanzas artísticas superiores en un plazo máximo de cinco días hábiles tras la publicación de la convocatoria.

El Director General de Enseñanzas Artísticas